INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201800189 00 **(C201800189)** Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 30 de noviembre de 2020, informando que se allega incidente de reducción de embargos por parte de la apoderada del demandado. Favor proveer.

JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por ser abiertamente improcedente, se **rechaza de plano** el incidente de reducción de embargos solicitado por la apoderada del demandado conforme las previsiones del artículo 130 del Código General del Proceso, al no encontrase autorizado expresamente por el ordenamiento procesal.

En relación con la petición de “rendición de cuentas”, la misma es también abiertamente improcedente. Para su cálculo, la solicitante cuenta con la información suficiente al interior del presente proceso. No es ello función del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3daee3d2084133b8928c1cf27b56ba2cd8ccc9a43b0be57905dc968a689a35e9
Documento generado en 04/12/2020 09:59:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica